



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO JUEZ GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**



Causa No. 309-2021-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 309-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 03 de septiembre de 2021, a las 09h45.

CAUSA No. 309-2021-TCE

VISTOS: Agréguese al expediente: copia certificada de la acción de personal No. 138-TH-TCE-2021 de 27 de agosto de 2021, mediante la cual se subroga como juez principal al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 19 de junio de 2021, a las 16h07, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos ciento diecinueve (119) fojas, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja conjuntamente con la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja. (Fs. 1 – 122).

2.- A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 309-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de junio de 2021, a las 12h48, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibe en la Relatoría de este Despacho el 22 de junio de 2021, a las 15h24 (Fs. 123- 126).

3.- A partir del lunes 30 de agosto de 2021, el doctor Ángel Torres Maldonado se encuentra haciendo uso de sus vacaciones; por lo que, en razón de aquello, se encuentra reemplazándolo el Msc. Guillermo Ortega Caicedo, juez suplente de este Tribunal, hasta que dure el tiempo de vacaciones del juez principal, de conformidad a la acción de personal No. 138-TH-TCE-2021 de 27 de agosto de 2021.

4.- Mediante auto de 02 de septiembre de 2021, a las 11h57, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No. 300-2021-TCE, dispuso:

“(…) SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO JUEZ GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**



Causa No. 309-2021-TCE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72, 275 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa, originada en una denuncia presentada por el abogado **LUIS HERNÁN CISNEROS JARAMILLO**, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del doctor **FELIPE NEPTALÍ SOLANO GUTIÉRREZ**, representante legal del **MOVIMIENTO IGUALDAD ZAPOTILLO, LISTA 108** y de la señora economista **MARÍA DEL CISNE VÁSQUEZ VALAREZO**, responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES LOJA ZAPOTILLO GARZAREAL**, para el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, de la misma organización política. (...)”

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO**:

PRIMERO.- De la revisión del expediente No. 309-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, presenta una denuncia por una presunta infracción electoral en contra del doctor Felipe Neptalí Solano Gutiérrez, representante legal del Movimiento Igualdad Zapotillo, Lista 108 y de la señora economista María del Cisne Vásquez Valarezo, responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES LOJA ZAPOTILLO PALETILLAS**, para el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, de la misma organización política, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 300-2021-TCE, en virtud de que, la causa se refiere a una denuncia formulada en contra del doctor Felipe Neptalí Solano Gutiérrez, representante legal del Movimiento Igualdad Zapotillo, Lista 108 y de la señora economista María del Cisne Vásquez Valarezo, responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES LOJA ZAPOTILLO PALETILLAS**.

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 02 de septiembre de 2021, el juez Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la causa No. 300-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa No. 309-2021-TCE a la causa No. 300-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho remítase el expediente íntegro de la causa No. 309-2021-TCE al Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO JUEZ GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**



Causa No. 309-2021-TCE

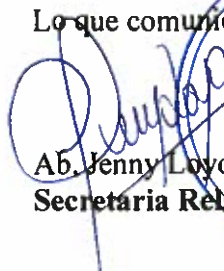
CUARTO.- Notificar el contenido del presente auto al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su abogada patrocinadora en las direcciones de correo electrónico: luiscisneros@cne.gob.ec y vanessameneses@cne.gob.ec

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Msc. Guillermo Ortega Caicedo. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



